

SECRETARIA.- Palmira, (V.), 15-mayo-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: Eduardo José Vélez Vélez C.C. N° 6.327.218
Accionando: Nueva E.P.S.
Radicación: 76 520 31 03 002 2023 00074 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El señor **EDUARDO JOSÉ VÉLEZ VÉLEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **6.327.218**, actuando en representación y nombre propio, interpone acción de tutela contra la NUEVA E.P.S., por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la **SALUD**, a la **VIDA DIGNA**, a la **SEGURIDAD SOCIAL** e **INTEGRIDAD PERSONAL** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de las entidades accionadas de la Nueva EPS al doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** representante legal y la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** directora Zonal Palmira (V).

Cabe agregar que, de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectada otra entidad con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se vincula de oficio a la **DISFARMA** a través de su representante legal.

No se convocará a ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES dirigida por el doctor FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN en atención a la información reiterada allegada en acciones similares previas, en las cuales se da cuenta que no se encuentra legitimada en la causa y no tiene injerencia.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **EDUARDO JOSÉ VÉLEZ VÉLEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **6.327.218**, contra la NUEVA E.P.S. representada por doctor **ALBERTO HERNÁN**

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220230007400
Auto asume conocimiento tutela

GUERRERO JÁCOME y la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** Directora Zonal Palmira (V.), por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la **SALUD**, a la **VIDA DIGNA**, a la **SEGURIDAD SOCIAL** e **INTEGRIDAD PERSONAL** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR como integrante de la parte pasiva a la **DISFARMA** a través de su representante legal señor JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS C.C. 13920613.

TERCERO: ORDENAR a los representantes de la entidad accionada en este asunto **NUEVA E.P.S.** y vinculada **DISFARMA**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

CUARTO: PRUEBA: Téngase como pruebas las aportadas por la accionante con el libelo de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b99175fdd32d0ba20ac7cab600915acd2d3d23b7a12f4f0bc81550c73abb89a**

Documento generado en 16/05/2023 09:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>